



ACTA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN OFICIOSA No. 41-19

El Art. 10 de la LAIP establece entre las obligaciones de transparencia activa, la publicación relativa a: “21. Los mecanismos de participación ciudadana y **rendición de cuentas existentes en el ámbito de competencia de cada institución**, de las modalidades y resultados del uso de dichos mecanismos.” En consonancia con lo anterior entre las atribuciones del Oficial de Información establecidas en el Art. 50 de la LAIP, se encuentra: “recabar y difundir la información oficiosa y propiciar que las entidades responsables las actualicen periódicamente”, y “coordinar y supervisar las acciones de las dependencias o entidades correspondientes con el objeto de proporcionar la información prevista en esta ley”.

En este sentido se informa que la rendición de cuentas de esta entidad para el periodo 2018-2019, es inexistente por no haberse elaborado a la fecha y en razón de que la administración actual tomó posesión hace 4 meses. Sin embargo, esta se elaborará el próximo año en lo que corresponde al primer año de gestión de esta entidad que se encuentra comprendido desde el 1 de junio de 2019 al 31 de mayo de 2020, en coordinación con las entidades que conforman el Órgano Ejecutivo, en aplicación del Art. 53 “I” numeral 8 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo (RIOE).

No habiendo otro asunto que declarar, se cierra la presente acta, para lo cual firmo en fe de constancia de la inexistencia de la información antes detallada.

Licda. Sofía Cristina Díaz de Fagoaga
Oficial de Información Interina
ISBM

